



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 12 de abril de 2016

VISTOS:

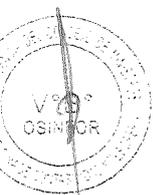
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 07 de abril de 2016 formulada por BERROCAL VELASQUEZ ALEJANDRO, identificado con DNI N° 05061581, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N°17-TAH/P-MAD-D-017-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 863-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **BERROCAL VELASQUEZ ALEJANDRO** por las infracciones tipificadas en los literales i); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.39** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **BERROCAL VELASQUEZ ALEJANDRO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 2016-2295 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1693, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **BERROCAL VELASQUEZ ALEJANDRO** presentó los Comprobantes de Pago N° 12311719-4-N y 00926529-4-Y en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 19.007 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, considerado como cuota inicial ascendente a la suma de S/.1,043.60 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

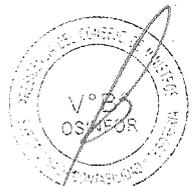
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 324-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 863-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **BERROCAL VELASQUEZ ALEJANDRO**, con fecha 07 de abril de 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N°17-TAH/P-MAD-D-017-13.





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 5,490.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **24 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

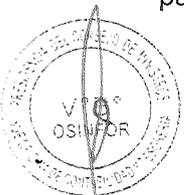
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		BERROCAL VELASQUEZ ALEJANDRO			
Permiso/Autoriz.		17-TAH/P-MAD-D-017-13			
R.D.N°		863-2015-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT		1.39		TJM	1.2%
Importe Multa		S/. 5,490.50		TIF	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	19.007%
Saldo a Fraccionar		S/. 5,490.50		N° Cuotas	24
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 5,490.50			
1	06-abr-16	4,446.90	1,043.60		1,043.60
2	30-abr-16	4,273.18	S/. 173.72	S/. 42.69	S/. 216.41
3	30-may-16	4,097.80	S/. 175.38	S/. 41.02	S/. 216.41
4	30-jun-16	3,920.73	S/. 177.07	S/. 39.34	S/. 216.41
5	30-jul-16	3,741.97	S/. 178.77	S/. 37.64	S/. 216.41
6	30-ago-16	3,561.48	S/. 180.48	S/. 35.92	S/. 216.41
7	30-sep-16	3,379.27	S/. 182.22	S/. 34.19	S/. 216.41
8	30-oct-16	3,195.30	S/. 183.97	S/. 32.44	S/. 216.41
9	30-nov-16	3,009.57	S/. 185.73	S/. 30.67	S/. 216.41
10	30-dic-16	2,822.05	S/. 187.51	S/. 28.89	S/. 216.41
11	30-ene-17	2,632.74	S/. 189.31	S/. 27.09	S/. 216.41
12	28-feb-17	2,441.61	S/. 191.13	S/. 25.27	S/. 216.41
13	30-mar-17	2,248.64	S/. 192.97	S/. 23.44	S/. 216.41
14	30-abr-17	2,053.82	S/. 194.82	S/. 21.59	S/. 216.41
15	30-may-17	1,857.13	S/. 196.69	S/. 19.72	S/. 216.41
16	30-jun-17	1,658.55	S/. 198.58	S/. 17.83	S/. 216.41
17	30-jul-17	1,458.07	S/. 200.48	S/. 15.92	S/. 216.41
18	30-ago-17	1,255.66	S/. 202.41	S/. 14.00	S/. 216.41
19	30-sep-17	1,051.31	S/. 204.35	S/. 12.05	S/. 216.41
20	30-oct-17	845.00	S/. 206.31	S/. 10.09	S/. 216.41
21	30-nov-17	636.70	S/. 208.29	S/. 8.11	S/. 216.41
22	30-dic-17	426.41	S/. 210.29	S/. 6.11	S/. 216.41
23	30-ene-18	214.09	S/. 212.31	S/. 4.09	S/. 216.41
24	28-feb-18		S/. 214.09	S/. 2.06	S/. 216.15
			5,490.50	S/. 530.19	S/. 6,020.69

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

